

SÍNTESIS DEL INFORME ANUAL DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2006,
QUE SE PRESENTA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y POLÍTICOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Washington, D. C., 29 de marzo de 2007)

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la Organización de Estados Americanos, Embajador Osmar Chohfi;

Señoras y señores Embajadores y Representantes de los Estados Miembros y Observadores Permanentes de la Organización de los Estados Americanos;

Señoras y señores:

Las Juezas y Jueces integrantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos transmitimos a ustedes un atento saludo. Proviene tanto de quienes hemos participado en este Tribunal durante varios años, como de quienes fueron electos en 2006 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y se han incorporado a la Corte a partir del primer período de sesiones del 2007.

Participaron en la Corte, con integridad, talento y diligencia, los colegas Antônio Cançado Trindade, Alirio Abreu Burelli y Oliver Jackman. En fecha reciente lamentamos el fallecimiento del Juez Jackman, competente y caballeroso amigo, que sirvió al Sistema Interamericano durante veinte años fecundos y a quien recordamos con afecto y respeto.

Hoy integramos el Tribunal --además de la Jueza Cecilia Medina Quiroga, electa Vicepresidenta en enero pasado, y los Jueces Manuel Ventura Robles, Diego García Sayán y yo mismo--, las Juezas Margaret Macauley, de Jamaica, y Radys Abreu de Polanco, de República Dominicana, así como el Juez Leonardo Franco, de Argentina, que al saludo colectivo añaden su reconocimiento por la designación con que se les distinguió.

Hemos recibido a estos colegas con el aprecio y el respeto que merecen como juristas distinguidos y como depositarios de la confianza que les otorgaron los Estados participantes en su elección. La Corte adopta sus decisiones a partir de la deliberación libre y franca de quienes la integran. Iguales entre sí, todos son coautores, con idénticos títulos, de las decisiones judiciales. Este oficio plural, entre pares que actúan de buena fe, sustenta y legitima las resoluciones del órgano colegiado.

Por encargo de la Corte, tuve el honor de presentar ante la Asamblea General, reunida en Santo Domingo, el Informe de labores del Tribunal relativo al año 2005, que fue aprobado por aquélla en la *Resolución AG/RES. 2223*, de 6 de junio de 2006. Es un privilegio someter a esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, que nuevamente brinda su hospitalidad a la Corte Interamericana, la síntesis del Informe de labores correspondiente al año 2006. Para este fin me acompañan la Vicepresidenta Cecilia Medina Quiroga, el Secretario del Tribunal, Pablo Saavedra Alessandri, y la Secretaria Adjunta, Emilia Segares Rodríguez.

En el documento que ahora presento figura una breve descripción de las tareas cumplidas en 2006, acompañada con ilustraciones estadísticas sobre diversos temas. Asimismo, contiene reflexiones –compartidas con ustedes en comparecencias anteriores-- acerca de los problemas que tiene a la vista la jurisdicción interamericana y los esfuerzos que hace para resolverlos. La amistosa comprensión de las señoras y señores integrantes de esta Comisión constituye un factor decisivo, como siempre hemos manifestado, para la solución de esos problemas y el progreso en un camino que estamos recorriendo juntos. Por supuesto, a ello concurre solidariamente la Secretaría General de la Organización.

La versión completa y detallada del Informe fue enviada a la Organización de los Estados Americanos el 14 de febrero pasado. Consta, como el año anterior, en un documento que concentra tanto la información acostumbrada como la cada vez más abundante jurisprudencia de la Corte, recogida en un disco. Deseamos exponer así, en forma sucinta y con ahorro de recursos, datos útiles para el conocimiento y la evaluación de los trabajos jurisdiccionales. Apreciamos el favorable comentario que hemos recibido a propósito del nuevo formato del Informe.

1. Períodos de sesiones

Los integrantes del Tribunal celebramos reuniones periódicas en número creciente y durante más días. Por conducto de la Secretaría recibimos y atendemos, sistemáticamente, los asuntos sujetos a nuestra competencia. El trabajo es ininterrumpido y la función jurisdiccional se cumple en forma permanente. Esas son las características de la Corte, por lo que hace a su desempeño y continuidad. Los resultados lo acreditan: no se halla pendiente de sentencia ningún caso que hubiese llegado a la Corte antes del año 2006. En otros términos, no hay rezago, y es probable que no lo haya si se mantiene el ritmo actual de remisión de casos a la Corte y de atención y resolución por parte de ésta.

En el año 2006 hubo más períodos de sesiones que en cualquier ejercicio anterior: 4 ordinarios¹ y 3 extraordinarios, a los que adelante me referiré con detalle. En los siete períodos fue posible realizar mayor número de audiencias y emitir mayor número de sentencias que en cualquier año precedente. Para ello se contó con la amplia colaboración de los Jueces y de la Secretaría. En este esfuerzo figura la tarea realizada por el competente equipo de abogadas y abogados con que cuenta la Corte. Esto fue posible, conforme al Reglamento en vigor, gracias a la adopción de prácticas y calendarios que permitieron atender con mayor eficiencia las tareas del Tribunal, en beneficio de los justiciables.

En los períodos de sesiones del año 2006 se realizaron 8 audiencias públicas referentes a casos contenciosos², y 4 sobre medidas provisionales³. Ha crecido el número de

¹ La Corte celebró su primer período ordinario de sesiones del 30 de enero al 9 de febrero de 2006; el segundo, del 29 de junio al 6 de julio; el tercero, del 18 al 30 de septiembre, y el cuarto, del 20 de noviembre al 1 de diciembre.

² En 2006 hubo audiencias públicas en los siguientes casos contenciosos: *Nogueira de Carvalho vs. Brasil*, *Almonacid Arellano vs. Chile*, *Vargas Areco vs. Paraguay*, *Claude Reyes y otros vs. Chile*, *Montero Aranguren y otros vs. Venezuela*, *Penal Miguel Castro Castro vs. Perú*, *Trabajadores Cesados del Congreso vs. Perú*, y *La Cantuta vs. Perú*.

³ En 2006 se celebraron audiencias públicas sobre las siguientes medidas provisionales: *Internado Judicial de Monagas ("La Pica")* respecto de Venezuela, *Penitenciarias de Mendoza* respecto de Argentina,

audiencias acerca de éstas. En síntesis, entre 2004, 2005 y 2006, es decir, en el curso de tres años, la Corte llevó a cabo el 32.4 por ciento de las audiencias realizadas desde 1979, año de su instalación⁴.

En 2006, la Corte dictó 23 sentencias⁵, el número más elevado en un año de labores judiciales. En 3 de ellas se pronunció sobre excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, conjuntamente; en 14, acerca del fondo y las correspondientes reparaciones; y en 6, en torno a la interpretación de sentencias. Así resolvió enteramente 17 casos contenciosos. En ellos hay decisión sobre excepciones preliminares, fondo y reparaciones, y no está pendiente ningún pronunciamiento acerca de la contención planteada en la demanda.

Si a los 17 casos íntegramente resueltos en 2006 se suman 16 de 2005 y 12 de 2004, se observará que en esos tres años el Tribunal ha resuelto el 52.94 por ciento de todos los casos contenciosos que ha conocido en el curso de sus 27 años de existencia⁶.

En el mismo ejercicio anual, la Corte adoptó 9 medidas provisionales nuevas⁷, desestimó 4 solicitudes de este carácter⁸ y ordenó el levantamiento parcial de otras 4⁹.

María Leontina Millacura Llaipén respecto de Argentina, y *Personas Privadas de Libertad en la Penitenciaría "Dr. Sebastião Martins Silveira" en Araraquara en São Paulo* respecto de Brasil.

⁴ Entre el año de establecimiento (1979) y el año 2006, la Corte ha celebrado 145 audiencias públicas sobre casos contenciosos y medidas provisionales. De éstas, 47 se han desarrollado en los últimos 3 años.

⁵ En 2006, la Corte dictó sentencias en los siguientes casos contenciosos: *Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia* (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), *López Álvarez vs. Honduras* (fondo, reparaciones y costas), *Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay* (interpretación de sentencia), *Raxcacó Reyes vs. Guatemala* (interpretación de sentencia), *Acevedo Jaramillo y otros vs. Perú* (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), *Comunidad Moiwana vs. Suriname* (interpretación de sentencia), *Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay*, (fondo, reparaciones y costas), *Caso Baldeón García vs. Perú* (fondo, reparaciones y costas), *Masacres de Ituango vs. Colombia* (fondo, reparaciones y costas), *Ximenes Lopes vs. Brasil* (fondo, reparaciones y costas), *Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs. Venezuela* (fondo, reparaciones y costas), *Claude Reyes y otros vs. Chile* (fondo, reparaciones y costas), *Servellón García vs. Honduras* (fondo, reparaciones y costas), *Goiburú y otros vs. Paraguay* (fondo, reparaciones y costas), *Vargas Areco vs. Paraguay* (fondo, reparaciones y costas), *Almonacid Arellano vs. Chile* (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), *Juárez Cruzat vs. Perú* (fondo, reparaciones y costas), *Trabajadores Cesados del Congreso vs. Perú* (fondo, reparaciones y costas), *Acevedo Jaramillo y otros vs. Perú* (interpretación de sentencia), *Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia* (interpretación de sentencia), *Yean y Bosico vs. República Dominicana* (interpretación de sentencia), *Nogueira Carvalho vs. Brasil* (fondo, reparaciones y costas), y *"La Cantuta" vs. Perú* (fondo, reparaciones y costas).

⁶ Hasta diciembre de 2006, la Corte había resuelto íntegramente 85 casos contenciosos.

⁷ En 2006 la Corte dispuso las siguientes medidas provisionales: *Internado Judicial de Monagas ("La Pica")* respecto de Venezuela, *María Leontina Millacura Llaipén* respecto de Argentina, *Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare)* respecto de Venezuela, *Fundación Antropología Forense de Guatemala* respecto de Guatemala, *Guerrero Galucci y Martínez Barrios* respecto de Venezuela, *Personas Privadas de Libertad en la Penitenciaría "Dr. Sebastião Martins Silveira" en Araraquara en São Paulo* respecto de Brasil, *Mery Naranjo y otros* respecto de Colombia; *Gloria Giralt de García Prieto y otros* respecto de El Salvador, e *Integrantes del Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) (Caso Masacre Plan de Sánchez)* respecto de Guatemala.

⁸ La Corte desestimó las siguientes solicitudes de medidas provisionales: *Juan Humberto Sánchez* respecto de Honduras, *Raxcacó Reyes y otros* respecto de Guatemala, *Penal Miguel Castro Castro* respecto de Perú y *García Uribe y otros* respecto de México.

⁹ La Corte ordenó el levantamiento parcial de las siguientes medidas provisionales: *Raxcacó Reyes y otros* respecto de Guatemala, *Caballero Delgado y Santana* respecto de Colombia, *Ramírez Hinestroza y otros* respecto de Perú y *Marta Colomina y Liliana Velásquez* respecto de Venezuela.

Esto último sólo abarca a algunos destinatarios; las medidas se mantienen vigentes para los restantes. Al final del 2006, la Corte se encontraba conociendo 46 medidas provisionales. Si se considera que al término del año 2003 se hallaban bajo conocimiento 23 medidas provisionales, se advertirá que en el período 2004-2006 hubo un incremento del 100%.

2. Sesiones fuera de la sede

Hace un año comenté ante esta Comisión la importancia de celebrar períodos de sesiones fuera de la sede de la Corte, para promover el conocimiento general de la jurisdicción interamericana e incrementar la atención de asuntos sometidos al Tribunal. En el Informe presentado en aquella fecha me referí al período extraordinario de sesiones realizado en 2005 en Asunción, Paraguay. Con esa experiencia favorable, en 2006 la Corte celebró 3 períodos extraordinarios: en Brasilia, Brasil; en Buenos Aires, Argentina; y en San Salvador, El Salvador¹⁰.

Hemos puesto énfasis en que el objetivo central de los períodos de sesiones extraordinarios es cumplir la función judicial que compete a la Corte. Cualesquiera otras actividades --entre ellas las académicas y las de difusión-- tienen carácter complementario. Asimismo, invariablemente se ha aclarado que el traslado de la Corte fuera de su sede no implica en modo alguno la práctica de *visitas in loco*, investigaciones de hechos o evaluaciones generales sobre derechos humanos. Nos limitamos a la competencia estricta del Tribunal, en la que éste debe concentrar su atención y cifrar sus recursos. Agregaré que en estos períodos extraordinarios no se celebran audiencias ni se conocen casos concernientes al país anfitrión.

Contamos en todo momento con la hospitalidad y colaboración de las autoridades de los países visitados: Presidencia de la República, Cancillería, Congreso, Corte Suprema y otros órganos. Les reitero, en nombre de mis colegas, nuestro cordial reconocimiento por el apoyo amplio y decidido que nos brindaron. También expreso reconocimiento a la Unión Europea, como lo hice en mi informe del año pasado, ya que gracias a su colaboración generosa se pudieron llevar a cabo estos períodos de sesiones extraordinarios.

En el período desarrollado en Brasil hubo dos audiencias sobre fondo y reparaciones en igual número de casos, y una sobre medidas provisionales. La Corte dictó una sentencia de fondo y reparaciones en un caso, adoptó una nueva medida provisional y emitió una resolución de seguimiento de medidas provisionales. Además, los integrantes de la Corte sostuvimos reuniones con los magistrados del Superior Tribunal de Justicia y con la Presidenta del Supremo Tribunal Federal de Brasil, y desarrollamos actividades académicas y trabajos de difusión vinculados con el quehacer jurisdiccional interamericano¹¹.

Durante el período de sesiones celebrado en Argentina hubo dos audiencias sobre fondo y reparaciones en otros tantos casos. Se emitió una sentencia de fondo y

¹⁰ El primer período extraordinario de sesiones se realizó del 28 al 31 de marzo; el segundo, del 3 al 6 de abril, y el tercero, del 26 al 28 de junio.

¹¹ Los Jueces participaron en un seminario sobre el sistema interamericano de derechos humanos organizado por el Superior Tribunal de Justicia de Brasil, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Derechos Humanos.
”.

reparaciones en un caso, y se dictó la resolución correspondiente a una solicitud de medida provisional. Nos reunimos con el Presidente de la República, señor Nestor Kirchner, el Canciller y el Secretario de Derechos Humanos, así como con el pleno de la Corte Suprema de Justicia, la Comisión de Legislación, Justicia y Derechos Humanos del Congreso Nacional y otros altos funcionarios del Estado. Desarrollamos actividades académicas y trabajos de difusión vinculados con el quehacer de la Corte¹².

En el período extraordinario de sesiones de El Salvador se realizaron dos audiencias sobre fondo y reparaciones en igual número de casos. Sostuvimos reuniones con el Presidente de la República, señor Elías Emilio Saca, el Canciller, el pleno de la Corte Suprema de Justicia, la Comisión de Asuntos Internacionales y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa y diversos funcionarios nacionales. También hubo actividades académicas y trabajos de difusión¹³.

Consideramos que fueron muy satisfactorias, institucionalmente, las experiencias reunidas en Asunción, Brasilia, Buenos Aires y San Salvador. Esos períodos extraordinarios de sesiones, así como el precedente de Santiago de Chile, han abierto un nuevo espacio promisorio para el trabajo del Tribunal Interamericano. Se prevé llevar adelante un período extraordinario en Guatemala, en mayo próximo, y otro en Colombia, en octubre de este año.

Desde ahora expreso el aprecio de la Corte a los pueblos y a las autoridades de los Estados que nos brindarán su hospitalidad y que ya están actuando en ese sentido. En virtud de que ha concluido el programa pactado con la Unión Europea para los años 2005 y 2006, el apoyo presupuestal requerido para el 2007 y, en su caso, el 2008, provendrá de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega, a quienes manifiesto nuestro reconocimiento. Esta actividad sería impracticable con cargo a los recursos ordinarios de la Corte.

3. Nuevos casos y asuntos en trámite

En 2006 la Comisión Interamericana presentó a la Corte 14 demandas¹⁴, número superior al de los dos últimos años. Entre el 1 de enero y el 1 de marzo de 2007 han llegado 2 demandas. Si atendemos a la tendencia que esto manifiesta, es probable que en 2007 recibamos entre 15 y 20 demandas. A partir de 1979, año en que se instaló la

¹² Los Jueces intervinieron, individualmente o en comisiones, en seminarios sobre el sistema interamericano de derechos humanos en las Universidades de La Plata, Tucumán y Neuquén. Se firmó un acuerdo de cooperación con la Universidad Católica. Asimismo, el Vicepresidente de la Corte participó en la inauguración del Seminario Internacional sobre "Seguridad y Derechos Humanos" organizado por la Defensoría del Pueblo de Argentina.

¹³ Los Jueces participaron, también individualmente o en comisiones, en seminarios sobre el sistema interamericano de derechos humanos en las Universidades de El Salvador, Centroamericana José Simeón Cañas y José Matías Delgado. Se firmaron acuerdos de cooperación con esas instituciones. Asimismo, el presidente de la Corte participó en la inauguración del "IV Congreso Interamericano de Defensorías Públicas y II Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)".

¹⁴ Durante 2006 se presentaron a la Corte las demandas correspondientes a los siguientes casos: *Ramón Mauricio García Prieto Giralte vs. El Salvador*, *La Cantuta vs. Perú*, *Cantoral Huamaní y García Santa Cruz vs. Perú*, *"Masacre de la Rochela" vs. Colombia*, *Bueno Alves vs. Argentina*, *Escué Zapata vs. Colombia*, *Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador*, *Boyce y otros vs. Barbados*, *Twelve Saramaca Clans vs. Suriname*, *Cornejo y otros vs. Ecuador*, *Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador*, *Ana María Ruggeri Cova, Perkins Rocha Conbtreras y Juan Carlos Apitz ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo") vs. Venezuela*, *Yvon Neptune vs. Haití*, y *Salvador Chiriboga vs. Ecuador*.

Corte, se han sometido a ésta 100 casos contenciosos¹⁵. En 2004, 2005 y 2006 se planteó el 36 por ciento del total.

Como hemos mencionado en oportunidades anteriores, es importante que quienes participan en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos reexaminen éste a la luz de los hechos que tenemos a la vista y anticipen el futuro inmediato. En el Informe anterior, que en este punto me permito reproducir, mencioné que el incremento en la presentación de casos obedece, a mi juicio, a la ampliación de las expectativas en torno a la jurisdicción interamericana, al mayor conocimiento y confianza en el sistema interamericano de derechos humanos y a las reformas incorporadas en los Reglamentos de la Corte y la Comisión.

Actualmente, la Corte Interamericana tiene en trámite 88 casos contenciosos, en diversas etapas procesales, inclusive la de supervisión, posterior a la emisión de la sentencia -o las sentencias- sobre fondo y reparaciones. Esto significa 19% más que en 2005¹⁶. De aquel número, 13 están pendientes de sentencia --ninguno presentado antes de 2006, como dije-- y 75 se encuentran en la etapa de supervisión¹⁷. En los últimos tres años creció en 134.5 por ciento el número de casos sujetos a supervisión de sentencia¹⁸.

4. Aplicación de las reformas al Reglamento y prácticas procesales

Estimo conveniente mencionar de nuevo ciertas cuestiones vinculadas al reglamento en vigor, expedido en el año 2000 y reformado en el 2003, que hemos examinado en este mismo foro respondiendo al estimulante interés de los señores integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

Las novedades incorporadas por el Tribunal en el ejercicio de sus atribuciones reglamentarias --que ha desplegado para servir a la protección de los derechos humanos desde la perspectiva jurisdiccional-- atañen a la más amplia legitimación procesal de las presuntas víctimas, sus familiares y sus representantes, y a la racionalización en la práctica de los actos procesales, a fin de que el enjuiciamiento resulte más expedito, sin perjuicio de la seguridad jurídica. Consideramos que las reformas reglamentarias y su aplicación en la experiencia diaria del Tribunal han tenido resultados positivos en ambos extremos. La mayor celeridad, obtenida a través de una práctica razonable, no sólo no lesiona la seguridad jurídica y la justicia, sino contribuye a ellas.

Por supuesto, no hemos llegado al final del camino en ninguno de estos objetivos, pero hemos avanzado apreciablemente. La nueva legitimación procesal de las presuntas víctimas constituye un progreso en la tutela de los derechos humanos. La víctima no podría ser un "tercero" en su propia causa. Esta novedad, que ya arraigó, alienta una consideración más detallada sobre las implicaciones de que intervengan tres partes en

¹⁵ Entre 1986 y 2003 se sometieron a conocimiento de la Corte 64 casos contenciosos; entre 2004 y 2006, se presentaron 36.

¹⁶ En el 2005 había 74 casos contenciosos en trámite o supervisión de cumplimiento de sentencia.

¹⁷ Las cifras señaladas en la última parte de este párrafo corresponden al 31 de diciembre de 2006.

¹⁸ En el año 2003 había 32 causas bajo supervisión de sentencia; en 2006 hay 75.

el proceso. No me refiero solamente al costo que ello representa --incremento de 33 por ciento en ciertos gastos de tramitación--, sino sobre todo al impacto que tiene en el desarrollo del procedimiento. Esto motiva reflexiones y pudiera orientar novedades en la práctica y en la regulación procesal.

La concentración procesal derivada de la reforma reglamentaria ha arrojado resultados positivos. Por supuesto, siempre será necesario observar de cerca la operación de los cambios incorporados tanto en el curso total del enjuiciamiento como en algunas diligencias relevantes, entre ellas la recepción de pruebas y el desarrollo de las audiencias. Hay datos ilustrativos sobre las ventajas de la concentración, siempre sin demérito de la seguridad jurídica, el equilibrio procesal y la calidad de las resoluciones jurisdiccionales.

Bajo el Reglamento de 1980, la duración promedio de tramitación de casos contenciosos era de 39 meses, tiempo que se redujo a 38 meses bajo el Reglamento de 1991, y aumentó de nuevo durante la vigencia del de 1996: 40.5 meses. Las reformas de 2000 y 2003, fortalecidas por la modificación de prácticas procesales, han permitido que la duración promedio actual sea de 20.78 meses, esto es, casi la mitad de la que se observaba anteriormente.

En el marco del balance procesal que estamos haciendo, es posible advertir, como lo hemos hecho, que en este momento la Corte no afronta rezago en el despacho de los asuntos que tiene en trámite. Si se cumple la fundada expectativa que resulta del número de litigios en marcha y de resoluciones que sería factible adoptar en este mismo año --con el ritmo de trabajo existente--, esperamos que todos los casos que se han presentado antes de septiembre de 2006 se encontrarán resueltos a finales del presente año. Este es el resultado de las normas vigentes y de las prácticas adoptadas.

5. Jurisprudencia

La Corte procura la difusión de su jurisprudencia. Se presenta en la página web, así como en folletos, discos y publicaciones diversas, editadas por el propio Tribunal, por sí mismo o en sociedad con otros organismos de investigación y difusión jurídica. Destaca el volumen que reúne los criterios jurisprudenciales del Tribunal Interamericano, clasificados para favorecer su estudio y aplicación, como obra conmemorativa del vigésimo quinto aniversario del establecimiento de la Corte, que hace un año entregamos a las misiones acreditadas ante la OEA.

En un anexo de este Informe se da cuenta, con detalle mayor del acostumbrado en informes anteriores, acerca de los criterios sustentados por este Tribunal sobre temas de gran importancia, tomados de pronunciamientos correspondientes al ejercicio judicial de 2006. En este momento sólo mencionaré algunos temas examinados en las sentencias sobre casos contenciosos.

Hubo pronunciamientos en torno a la responsabilidad internacional del Estado por actos violatorios cometidos por terceros, esto es, por personas que no tienen, formalmente, el carácter de funcionarios, empleados, servidores o agentes estatales. Al respecto, se aludió a: protección de derechos en las relaciones entre individuos; responsabilidad del Estado por crear o no desarticular "situaciones de riesgo" para los derechos fundamentales de las personas; responsabilidad de aquél con respecto a la conducta de particulares que llevan a cabo, por delegación del Estado, determinadas funciones o servicios. En el examen de derechos cuya violación quedó acreditada,

vuelve la Corte sobre cuestiones concernientes a la responsabilidad del Estado por actos de terceros.

En cuanto al derecho a la vida, el Tribunal examinó diversos extremos: condiciones de vida digna; deberes especiales de prevención y protección del derecho a la vida y obligación de investigar violaciones a este derecho; ejecuciones extrajudiciales; carácter complejo y continuo del delito de desaparición forzada de personas, proscrito bajo el jus cogens; empleo admisible de la fuerza y derecho a la vida. En el marco de los derechos a la vida y a la integridad, se examinó por primera vez la situación de personas que padecen discapacidad mental.

Por lo que toca al derecho a la integridad, las cuestiones analizadas fueron: obligación de investigar torturas; violaciones de derechos en agravio de mujeres, inclusive violación y violencias sexuales diversas, así como hechos que afectan a los hijos de reclusas (en este caso se aplicó por vez primera la Convención de Belém do Pará); condiciones carcelarias; detención y castigos que implican violación a la integridad de los internos; incomunicación severa; deber del Estado de proporcionar atención médica a detenidos.

En lo que respecta al derecho a la libertad, el Tribunal examinó: derecho del detenido a ser informado sobre los motivos de su detención; control judicial oportuno; casos de detención colectiva sin identificación individual de cargos; habeas corpus y secreto de Estado o confidencialidad; ejecución extrajudicial y desaparición forzada.

Han sido relevantes los criterios adoptados por la Corte, también por vez primera, en torno al derecho de acceso a información bajo el control del Estado, que comprende derecho a solicitar dicha información, escrutinio social propio de una comunidad democrática, restricciones al derecho, procedimientos para evitar e investigar violaciones. Igualmente, la Corte se pronunció sobre el derecho de las personas a expresarse en el idioma de su elección en determinados supuestos de privación de la libertad.

Hubo decisiones a propósito del derecho a la personalidad jurídica, condición para el ejercicio efectivo de otros derechos. Por lo que atañe a la propiedad, se examinaron cuestiones destacadas acerca de la posesión y reclamación de propiedad de tierras ancestrales de miembros de comunidades indígenas. En cuanto a derechos del niño, la Corte analizó ciertas medidas especiales de protección y rechazó la incorporación de menores de edad a las Fuerzas Armadas.

En lo que concierne al debido proceso, las garantías judiciales y la protección judicial, hubo numerosas resoluciones sobre: jurisdicción penal militar, procedimientos disciplinarios y administrativos de investigación y proceso penal; aplicación de las garantías contempladas en el artículo 8.1 con respecto a órganos y funcionarios no judiciales; fundamento de las decisiones de órganos administrativos; plazo razonable, inicio del proceso penal y deber de impartir justicia.

El deber de investigar violaciones a derechos humanos suscitó consideraciones y resoluciones de la Corte acerca de: obligación de investigar crímenes de lesa humanidad; deberes derivados del Derecho internacional en materia de persecución y extradición; investigación integral de los hechos violatorios, y cuestiones vinculadas con el incumplimiento, al que antes aludí, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Sobre protección judicial, se analizó: ejecución de la sentencia como expresión del acceso a la justicia; derecho a

recurso; claridad y certeza de los recursos internos como garantía de verdadero acceso a la justicia. En lo que toca a deberes judiciales y medios de protección, cabe mencionar: impugnabilidad de los efectos de la interpretación o aplicación de una norma; "control de convencionalidad" por parte de los tribunales internos; leyes que excluyen la persecución penal de crímenes de lesa humanidad.

Asimismo, en esta etapa judicial hubo resoluciones acerca de igualdad ante la ley y no discriminación, protección a defensores de derechos humanos, trabajo forzoso, derecho a la vida privada y al domicilio, y situación de las prisiones.

6. Reconocimiento de responsabilidad

En los dos Informes precedentes ofrecidos a esta Comisión destaqué el reconocimiento de responsabilidad internacional formulado por varios Estados. Esto mismo se observó en 2006: un caso concerniente a Colombia¹⁹, cuatro a Perú²⁰, uno a Brasil²¹, uno a Venezuela²², dos a Paraguay²³, y uno a Honduras²⁴. La cifra es muy significativa si se toma en cuenta el número de casos examinados en ese año, que fue de 17.

Es ilustrativo mencionar que ha habido reconocimiento de responsabilidad internacional, parcial o total, en el 35.3 por ciento de los casos contenciosos sometidos a la Corte. Hemos destacado estos hechos, que merecen reflexión y aprecio. Además, estamos al tanto de que altas autoridades de diversos Estados han participado en el reconocimiento público de responsabilidad internacional, así como de que se ha procurado brindar satisfacción moral a las víctimas y a sus familiares. La admisión de responsabilidad no se traduce en sustracción de los hechos al conocimiento público, de manera contraria a los fines del enjuiciamiento sobre derechos humanos. Ese riesgo se aleja si tomamos en cuenta que, dadas las particularidades que reviste ese proceso, dicho reconocimiento no excluye, por sí mismo, la audiencia pública, la expresión de agravios y la alusión a éstos en el cuerpo de la sentencia.

7. Cumplimiento de resoluciones

La Corte asume una importante función en la etapa de cumplimiento de resoluciones. A ella se atiende con diversos actos de supervisión en ejercicio de las atribuciones inherentes a la jurisdicción del Tribunal, conforme al deber de información que impone a éste el artículo 65 de la Convención Americana, como señaló la Resolución AG/RES 2223 (XXXVI-0-06) de la Asamblea General de la Organización, adoptada el 6 de junio de 2006.

¹⁹ *Caso Masacre de Ituango.*

²⁰ *Casos Acevedo Jaramillo y otros, Baldeón García, La Cantuta y Penal Miguel Castro Castro.*

²¹ *Caso Ximenes Lopes.*

²² *Caso Montero Aranguren.*

²³ *Casos Goiburú y otros y Vargas Areco.*

²⁴ *Caso Servellón García y otros.*

En el año 2006, la Corte emitió 17 resoluciones sobre supervisión de cumplimiento de sentencia²⁵. En este conjunto, así como en otras resoluciones del mismo carácter dictadas en años anteriores, se observa el estado que guarda el cumplimiento de las sentencias del Tribunal, que abarca modificación de leyes --inclusive de la más alta jerarquía--, expedición de normas, nuevos rumbos jurisprudenciales, cambios reglamentarios, variación de prácticas. Lo menciono nuevamente, porque acredita la voluntad jurídico-política de mejorar la protección de los derechos humanos y fortalecer la jurisdicción interamericana construida por los propios Estados.

También menciono, conforme al deber de información que tiene el Tribunal y atendiendo al interés colectivo en la buena marcha de este sector de nuestras preocupaciones compartidas, que está pendiente el cumplimiento de resoluciones judiciales en diversos extremos, sobre todo el vinculado con la investigación de hechos y responsabilidades. La Corte no puede declarar cerrados los casos en los que existe esa situación. Por ello, sólo se ha dispuesto el cierre del 10 por ciento del número total de asuntos contenciosos. En años anteriores hemos mencionado alternativas de seguimiento, pero corresponde a los cuerpos de gobierno de la Organización resolver lo que sea pertinente para avanzar en el cumplimiento de las resoluciones jurisdiccionales, como lo dispone la normativa internacional.

La Corte supervisa también el cumplimiento de las medidas provisionales adoptadas. En el año 2006, dictó 15 resoluciones sobre esta materia²⁶ y emitió --como se dijo *supra*-- 4 resoluciones de levantamiento parcial de medidas. En el informe anual podrán encontrar un cuadro que da cuenta en el estado en que se encuentra cada uno de los casos contenciosos que está conociendo el Tribunal.

8. Reuniones Corte-Comisión

La Asamblea General de la OEA recomendó a la Corte y a la Comisión mantener adecuada comunicación, conforme a sus respectivas competencias, para la buena marcha del sistema. El 11 de marzo de 2006, cuando la Comisión celebraba un período ordinario de sesiones en su sede, se reunieron los señores jueces y comisionados y discutieron diversos temas, tales como las medidas de protección dictadas por ambos órganos, la ejecución de las sentencias de la Corte y las recomendaciones de la

²⁵ En el año 2006 la Corte emitió resoluciones que dan cuenta del avance en el cumplimiento de varias sentencias, a saber: *Casos Tribunal Constitucional vs. Perú, 19 Comerciantes vs. Colombia, Ricardo Canese vs. Paraguay*, en dos oportunidades, *El Amparo vs. Venezuela, Bámaca Velásquez vs. Guatemala, "Instituto de Reeduación del Menor" vs. Paraguay, "Cinco Pensionistas" vs. Perú, Herrera Ulloa vs. Costa Rica, Lori Berenson Mejía vs. Perú, Huilca Tecse vs Perú, Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú, Cesti Hurtado vs. Perú, Loayza Tamayo vs. Perú, Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador, Tibi vs. Ecuador, Fermín Ramírez vs. Guatemala y Yatama vs. Nicaragua.*

²⁶ La Corte dictó resoluciones que dan cuenta del avance en el cumplimiento e implementación de las medidas provisionales correspondientes a: *Haitianos y Dominicanos de Origen Haitiano en la República Dominicana* respecto de *República Dominicana, Comunidad de Paz de San José de Apartado* respecto de *Colombia, Comunidades de Jiguamiandó y Curbaradó* respecto de *Colombia, Ramírez Hinostroza* respecto de *Perú, Penitenciarías de Mendoza* respecto de *Argentina, Niños y Adolescentes Privados de Libertad en el "Complexo do Tataupé" de FEBEM* respecto de *Brasil, 19 Comerciantes* respecto de *Colombia, Marta Colomina y Liliana Velásquez* respecto de *Venezuela, Caballero Delgado y Santana* respecto de *Colombia, Mery Naranjo y otros* respecto de *Colombia, Hermanos Gómez Paquiyauri* respecto de *Perú, Carlos Nieto Palma y otros* respecto de *Venezuela, Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare)* respecto de *Venezuela, Internado Judicial de Monagas ("La Pica")* respecto de *Venezuela, y Fundación de Antropología Forense de Guatemala* respecto de *Guatemala.*

Comisión, el papel de la Comisión Interamericana en el proceso ante la Corte, entre otros. Nos proponemos mantener esta comunicación.

9. Relaciones con otros organismos

La Corte debe atender cuidadosamente su encomienda judicial. Esto no excluye la colaboración con diversos organismos en tareas de interés común que beneficien la función jurisdiccional, sobre todo en lo que corresponde al buen conocimiento público acerca de ésta y a la debida preparación de quienes intervienen o pueden intervenir en el procedimiento internacional.

Es particularmente importante el trato con los altos tribunales de los Estados partes en la Convención Americana, especialmente las Cortes Supremas y los Tribunales Constitucionales. La recepción de la jurisprudencia interamericana por las cortes nacionales es un paso indispensable en la plena vigencia de los derechos previstos en instrumentos internacionales. De ahí que hayamos hecho un esfuerzo –al que han correspondido, con excelente voluntad, los organismos judiciales nacionales-- para favorecer y fortalecer la relación con éstos.

Desde 2004 la Corte ha concurrido a conferencias o seminarios de las magistraturas constitucionales, en ocasiones alentadas por organismos externos, como la Fundación Konrad Adenauer. En esos encuentros hemos sostenido un amplio intercambio de puntos de vista con nuestros colegas integrantes de los tribunales nacionales. En este mismo orden, el año pasado presentamos el primer número de la publicación titulada "Diálogo Jurisprudencial. Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Tribunales Nacionales y Corte Interamericana de Derechos Humanos", que da cuenta de la recepción nacional de la jurisprudencia interamericana, a la que me referiré *infra*.

Hemos sostenido y extendido nuestra relación con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Fruto inmediato de esta colaboración ha sido el Segundo Curso Especializado para Funcionarios de Estado sobre la utilización del sistema de protección de derechos humanos, que tuvo lugar en San José, del 25 al 30 de septiembre de 2006, con participación de funcionarios provenientes de 23 Estados de las Américas. Ha sido muy positivo el balance de este curso y del realizado en 2005. Se prevé la organización de encuentros similares en el futuro.

Hemos reactivado convenios de colaboración interinstitucional y celebrado nuevos acuerdos. En este ámbito, cabe mencionar que la Corte Interamericana y la Suprema Corte de Justicia de México desarrollaron un curso sobre sistemas internacionales de protección de los derechos humanos, con duración de tres meses, dirigido a funcionarios judiciales de México, que no significó erogación alguna para la Corte Interamericana.

Durante el período al que se refiere este informe se han reasumido o suscrito convenios de cooperación institucional con tribunales, universidades e institutos de investigación²⁷. Esto permite que estudiantes, egresados y profesores universitarios

²⁷ Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina; Corte Suprema de Costa Rica; Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR; Federación Argentina de la Magistratura; Comisión Nacional de Derechos Humanos de México; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, American University Washington College of Law; Universidad de El Salvador; Universidad Centroamericana José Simeón Cañas de El Salvador, Universidad José Matías Delgado

realicen pasantías en el Tribunal, con beneficio para las tareas de éste y buenas repercusiones en la difusión nacional de la jurisdicción interamericana. En el año 2006 55 personas provenientes de diversos países del mundo realizaron pasantías en la Corte.²⁸

10. Presupuesto

Hemos comentado aquí y en otros foros de nuestra Organización los problemas económicos que enfrenta la Corte. Es preciso que el creciente trabajo cuente con natural correspondencia en la asignación de recursos ordinarios, provistos de manera sistemática, que permitan financiar la ampliación de los períodos de sesiones y la contratación de personal de apoyo jurídico y aseguren, en el mediano y en el largo plazos, los programas normales de la institución.

Como se sabe, las reformas reglamentarias aprobadas por la Corte formaron parte de un conjunto de medidas que tendrían correspondencia en el fortalecimiento presupuestal. Creemos haber atendido, en los términos que hemos informado, el compromiso que contrajimos. Los resultados del esfuerzo de productividad se hallan a la vista.

Me es grato reconocer que en este año se incrementó en US\$ 265.000 (doscientos sesenta y cinco mil dólares americanos) el presupuesto ordinario del Tribunal, después de haber permanecido inalterado durante tres años. Ese aumento significa un gesto importante, que valoramos, y refleja el renovado compromiso de los Estados Miembros y la Secretaría General de la Organización con el Tribunal.

En 2006 llegó a su término el proyecto financiado por la Unión Europea con E600.000 (seiscientos mil euros) para fortalecer la actividad jurisdiccional del Tribunal. Con estos recursos se apoyó el equipamiento del nuevo edificio de la Corte, la realización de cuatro períodos extraordinarias de sesiones fuera de la sede del Tribunal y la ampliación de días de sesiones ordinarias. El año pasado concluyó el proyecto financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, por US\$ 125.000 (ciento veinticinco mil dólares americanos) para el fortalecimiento de la biblioteca conjunta de la Corte y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

En el transcurso del año 2006 hemos contado con apoyos extraordinarios por parte de algunos Estados, a los que agradecemos su contribución solidaria, y de instituciones a las que también manifestamos nuestro reconocimiento. Cabe destacar los aportes de Costa Rica, como país sede, por US\$100.000 (cien mil dólares americanos), México por US\$125.000 (ciento veinticinco mil dólares americanos), y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) por US\$10.492 (diez mil cuatrocientos noventa y dos mil dólares). El 29 de diciembre de 2006, se recibió una nota de la Secretaría General de la OEA, en la que se indica que durante el presente año Colombia aportará al Tribunal US\$300.000 (trescientos mil dólares americanos).

de El Salvador; Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Argentina; Universidad Santa Clara de Argentina.

²⁸ Se aceptaron pasantes de los siguientes países: *Alemania (2), Argentina (2), Australia (1), Austria (1), Brasil (4), Canadá (2), Chile (1), Colombia (7), Costa Rica (2), Estados Unidos de América (9), España (1), Francia (1), Guatemala (1), Inglaterra (1), Italia (2), México (9), Paraguay (1), Perú (2), Trinidad y Tobago (1), Uruguay (1), Venezuela (4)*.

Es pertinente destacar que el 6 de noviembre de 2007 la Corte firmó un acuerdo marco con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Tribunal. Hace pocos días quedó definido que la Agencia Española financiará dos proyectos de la Corte, uno por la suma de US\$ 190.000 (ciento noventa mil dólares), para sesiones extraordinarias fuera de la sede del Tribunal, y otro por US\$ 300.000 (trescientos mil dólares americanos) para proceder a la contratación de abogados que colaboren en las tareas del Tribunal y fortalecer otras áreas de la institución.

Asimismo, debo hacer de su conocimiento que el 7 de diciembre de 2007 se firmó un acuerdo de cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega para fortalecer, durante 3 años, el funcionamiento del Tribunal. El correspondiente apoyo alcanza, en total, cerca de US\$2.000.000 (dos millones de dólares americanos). Ya se efectuó la primera ministración, por US\$845.141 (ochocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y un mil dólares americanos). Estos recursos se destinarán a traducir al inglés las sentencias y resoluciones, contar con interpretación permanente español inglés a lo largo de todos los períodos de sesiones, continuar la publicación clasificada de las resoluciones, que se había suspendido, y ampliar la planta física de la Corte, en forma que permita atender los actuales requerimientos de trabajo con más oficinas para abogados y sala de deliberaciones adecuada a las necesidades del Tribunal.

Por supuesto, todas las aportaciones a las que me he referido inmediatamente antes tienen naturaleza extraordinaria y contingente. Por lo tanto, no podemos considerarlas en la programación segura de las tareas ordinarias en el mediano y largo plazos.

Algunas remuneraciones al personal de la Corte han tenido incrementos, siempre reducidos, consecuentes con la evolución de salarios en la Organización, aunque no disponemos, en el número adecuado, de plazas de categorías equivalentes a las existentes en otros sectores de aquélla. En el ámbito de otras remuneraciones al personal, me limitaré a recordar que las correspondientes a los integrantes del Tribunal se han mantenido "congeladas" desde 1991, es decir, durante más de 15 años. Estas remuneraciones se fijan por días de trabajo, como las de otros colaboradores de la Organización. También quiero recordar que la gran mayoría de los abogados de la Secretaría de la Corte no cuentan con puestos de OEA, situación que desalienta a su personal a realizar una carrera judicial en el Tribunal, lo cual no es deseable en un organismo como la Corte.

11. Auditoría de estados financieros e informes diversos

Se practicó una auditoría de los estados financieros de la Corte correspondientes al ejercicio fiscal 2006, de acuerdo con lo solicitado por la Organización en el Acuerdo de independencia administrativa de la Secretaría de la Corte, de 1998. Dicha auditoría quedó a cargo de la empresa de auditores externos independientes Venegas, Pizarro, Ugarte y Co., Contadores Públicos Autorizados, representantes en Costa Rica de HLB Internacional. Abarcó tanto los fondos provenientes de la OEA como los aportes de Costa Rica en el mismo período. Oportunamente enviamos copia del informe de auditoría al Departamento de Servicios Financieros de la OEA, al Inspector General de la Organización y a la Junta de Auditores Externos de ésta, como ha sido nuestra práctica constante.

La opinión de los auditores, expuesta en dictamen, señala que los estados financieros de la Corte expresan adecuadamente la situación financiera y patrimonial de la institución, así como los ingresos, desembolsos y flujos de efectivo para el año 2006, los cuales se encuentran de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, propios de entidades no lucrativas (como es el caso de la Corte) y aplicados sobre bases consistentes. Asimismo, del informe se desprende que el sistema de control interno contable adoptado por la Corte es adecuado para el registro y control de las transacciones y que se utilizan prácticas comerciales razonables para asegurar el empleo efectivo de los fondos.

Igualmente, hemos informado e informaremos a los Gobiernos e instituciones que han dispuesto o dispondrán diversos apoyos, en los términos que he manifestado, acerca de la aplicación de éstos.

En la página electrónica de la Corte sigue figurando, como ha sido nuestra práctica en los últimos ejercicios, información sobre los ingresos y egresos del Tribunal.

12. Información y publicaciones

El año pasado informamos que la Corte se vio en la necesidad --que deploramos-- de diferir la traducción al inglés de las sentencias y otras resoluciones judiciales, por carecer de recursos para financiar esta importante actividad. La situación era preocupante, así lo entendimos en el Tribunal y así lo hizo ver un buen número de personas e instituciones interesadas en la jurisprudencia internacional de los derechos humanos. Esto impedía el acceso a las sentencias en países angloparlantes que forman parte de la Organización, y la difusión de aquéllas en otros medios, entre ellos los tribunales internacionales y los analistas de diversos países.

Por fortuna, hemos podido iniciar la solución del problema gracias al incremento de US\$265.000 (doscientos sesenta y cinco mil dólares americanos) dispuesto por la OEA. Una parte sustancial de este aumento se ha destinado a traducir las sentencias, medidas provisionales y resoluciones de supervisión que habían quedado exclusivamente en español. Actualmente pueden consultarse todas las sentencias del Tribunal, en inglés, recurriendo a la página electrónica.

Debido a la donación del Gobierno de Noruega, a la que antes me referí, estamos actualizando la publicación de las sentencias de la Corte, tanto en español como en inglés, en los impresos acostumbrados para este efecto. Igualmente, se ha continuado editando y difundiendo en discos toda la jurisprudencia del Tribunal. Este material se pone al día, en nuevas ediciones, al término de cada período de sesiones. Pronto podremos actualizar otros impresos para integrar las series correspondientes, iniciadas hace algunos años: medidas provisionales y resoluciones de procedimiento.

Hemos reorganizado integralmente la página web de la Corte Interamericana (<http://www.corteidh.or.cr>), que ya está a la altura de sus similares de otros tribunales internacionales. Esperamos proporcionar en esta página, a partir del próximo mes de junio, toda la información correspondiente a los casos en los que se ha dictado sentencia y que se hallan cerrados o en etapa de supervisión. Esta iniciativa pionera, permitirá que los estudiosos y los usuarios del sistema interamericano de derechos humanos, puedan estudiar las piezas fundamentales de los expedientes sin necesidad de desplazarse a Costa Rica.

Ahora entregamos a ustedes el primer número de la revista semestral titulada "Diálogo Jurisprudencial. Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Tribunales Nacionales, Corte Interamericana de Derechos Humanos". El segundo número se encuentra en prensa. Esta publicación se realiza mediante convenio entre la Corte, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Fundación Konrad Adenauer. La revista ofrece cierto número de sentencias emitidas por los altos Tribunales de los países de las Américas, cuyo conocimiento ilustra sobre la cada vez más amplia recepción de las normas internacionales de derechos humanos en los ordenamientos jurídicos nacionales.

13. Reflexiones y recomendaciones

En estos años hemos acostumbrado incluir una sección de reflexiones y recomendaciones al final de la Síntesis del Informe anual que se presenta a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. Invoco las consideraciones que he formulado en los informes anteriores, que conservan vigencia, y me permito subrayar o puntualizar algunas cuestiones que ofrecen, a mi juicio, la mayor relevancia.

Antes de hacerlo, reitero que la Corte ha procurado atender las recomendaciones emanadas de la OEA y los compromisos contraídos por el propio Tribunal ante esta instancia de gobierno y ante la Asamblea General. Esta atención se traduce en el ritmo que muestran los trabajos de la Corte. Las cifras sobre productividad están a la vista de ustedes, como lo están, para analizar las características cualitativas de la jurisprudencia, las resoluciones emitidas en el período al que se refiere este Informe.

A) La autonomía del Tribunal se ha sostenido en todo tiempo y circunstancia. Asegura la respetabilidad de aquél y, por este medio, la del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en su conjunto. Los Estados son garantes de la autonomía, como lo somos los propios integrantes de la Corte. En este sentido hemos actuado, aquéllos y éstos. No habría otra forma de ejercer y acreditar una auténtica función jurisdiccional

B) Hemos procurado llevar adelante nuestra propia parte en el proceso de reflexión sistemática sobre los temas y problemas del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Este Sistema tiene una necesaria y efectiva composición plural: Estados, Organización, Corte, Comisión, instituciones de la sociedad civil, organismos académicos, profesionales y comunicadores sociales, entre otros actores cuya presencia y participación son naturales y esenciales. El Tribunal ha procurado mantener un diálogo constante con todos los integrantes del Sistema. El diálogo se instala sobre el aprecio y el respeto a la naturaleza y a las características de cada uno. Consideramos que el proceso de reflexión --que puede tener etapas y rasgos variados y particulares-- debe seguir adelante. Tiene permanencia, como el Sistema mismo. Es dinámico, como lo son las circunstancias que debe enfrentar y atender. Por supuesto, a la reflexión compartida debe seguir el constante perfeccionamiento del Sistema. Los avances son numerosos. Los requerimientos también.

C) Nos alienta que la tutela internacional de los derechos humanos se mantenga entre las más elevadas prioridades de la OEA. Esto constituye una garantía política y moral, como lo es la prioridad que le reconocen, individual y colectivamente, los Estados integrantes de la Organización. Confiamos en que esta situación arraigue, y en que la conozcan y se beneficien de ella los habitantes de nuestros países. Hacemos lo posible

para que así sea y sugerimos multiplicar los esfuerzos de otros agentes del Sistema en la misma dirección.

D) El Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el ámbito de las Américas -- es decir, el *corpus juris* regional de esta materia-- se ha enriquecido considerablemente. En 1948 contaba solamente --pero nada menos-- con la Carta de la Organización y la Declaración Americana. En 1969 profundizó con el Pacto de San José. Luego llegaron diversos Protocolos y Convenciones especiales. A ello --y a partir de ese fundamento-- hay que sumar la ya muy amplia, importante y renovadora jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre todos los espacios de su competencia: obligaciones generales de los Estados, derechos y libertades de las personas, reparaciones, medidas provisionales, supervisión de resoluciones. Estos últimos extremos, cada vez mejor conocidos y recibidos en el ámbito interno, concurren a conformar ese cuerpo jurídico que establece los derroteros contemporáneos de la cultura continental sobre la dignidad humana y el papel y la vigencia del orden jurídico.

E) En el curso de los pasados lustros, la jurisprudencia de la Corte ha mantenido la línea favorable al afianzamiento y engrandecimiento de los derechos del ser humano. Ha crecido el espacio de éstos. La frontera se ha movido con reflexión y pertinencia. Esta es la línea natural y necesaria en un Tribunal de esta naturaleza. Se ha hecho desde las primeras opiniones consultivas y sentencias en casos contenciosos, que evocamos con aprecio porque constituyeron las expresiones iniciales de un compromiso jurídico que se ha mantenido inalterable. Ciertamente, la jurisprudencia ha evolucionado, con la concurrencia y las aportaciones de todos y cada uno de los integrantes de la Corte, conforme a las características de los asuntos sometidos a consulta o a juicio.

La evolución ha traído consigo avances, modificaciones, precisiones, nunca retrocesos. Procuramos que traduzcan respeto hacia los pareceres discrepantes, sin perjuicio de mantener el rumbo que fijan la Declaración y la Convención. A los temas tradicionales se han sumado nuevos planteamientos, y en unos y otros se ha abierto la posibilidad de revisiones y puntualizaciones que contribuyen a actualizar los criterios jurisdiccionales y conservar, frente a diversas circunstancias, el mismo designio *pro homine* --que corresponde a un proyecto ético y jurídico-- que ha regido nuestras tareas. Por supuesto, estamos atentos a la revisión y a la crítica. La aceptamos y la valoramos. Contribuye al mejoramiento de nuestro trabajo. Sería desconcertante que un Tribunal de derechos humanos cerrara la puerta al comentario y desoyera las diversas opiniones. Todas son útiles y bienvenidas

F) Se halla pendiente la inclusión de varios Estados en la Convención Americana y el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte por parte de algunos de ellos. Otro tanto cabe decir de las ratificaciones de Protocolos y Convenciones especiales. Tenemos, pues, camino por recorrer hacia un objetivo compartido: contar con derechos y jurisdicciones para todos. Reconocemos las dificultades de esta empresa, pero no podemos abstenernos de mencionarla y apoyarla. La competencia contenciosa de la Corte abarca a quinientos millones de compatriotas americanos. Echamos de menos a otros trescientos cincuenta. La plena incorporación de todos los Estados al Sistema fortalecería incalculablemente la causa de los derechos humanos.

G) Por lo que respecta a la regulación del procedimiento ante la Corte y a la práctica que se ha establecido con base en esa regulación y en la necesidad de imprimir cada vez mayor eficacia y diligencia a la jurisdicción interamericana --sin mengua de su calidad-- vale decir que no consideramos concluido, en modo alguno, el esfuerzo

realizado en estos últimos años. Nos proponemos revisar ampliamente el procedimiento y mejorar las prácticas del Tribunal en la mayor medida a nuestro alcance. Para esa revisión normativa escucharemos las opiniones que se nos alleguen. No deseamos precipitar las cosas. La revisión que se cumpla en el curso de los próximos meses permitirá incorporar reformas bien fundadas, con cimiento en la experiencia, las necesidades y las posibilidades.

H) La efectividad de la jurisdicción que han construido los pueblos y gobiernos de los países americanos, en el marco de la Organización que los reúne, se pondera a través de la recepción nacional de los nuevos rumbos jurisprudenciales. No me refiero solamente a la observancia de las resoluciones particulares, en sus términos y conforme a las circunstancias de cada caso, sino a la recepción más amplia de los criterios jurisprudenciales en materia de derechos humanos, a través de políticas, legislación y jurisprudencia, enlazadas con la evolución de las prácticas y la construcción de una poderosa cultura de los derechos humanos.

Cada sentencia resuelve el caso concreto al que corresponde; estos son los límites de la contienda que se somete a nuestra jurisdicción. Pero no perdemos de vista que al mismo tiempo cada resolución de la Corte Interamericana constituye un acto de interpretación de los preceptos de la Convención Americana, que forman parte de los ordenamientos nacionales, y en este sentido trascienden al caso concreto y establecen criterios orientadores para decisiones y prácticas con mayor alcance. Así lo ha reconocido, explícitamente, un amplio sector de la jurisprudencia nacional. Invitamos respetuosamente a los Estados a mantener activa esta recepción y conferir creciente trascendencia a las resoluciones de la jurisdicción interamericana. Hay desarrollos excelentes en la jurisprudencia de varios Tribunales internos, que conocemos, apreciamos e invocamos. Para favorecer este giro notable que ha tenido la materia en los años recientes, nos proponemos conservar abierta y fluida la comunicación con las Corte Supremas y Constitucionales de los Estados Americanos.

I) El acceso de los individuos a la justicia constituye un derecho de primer orden y un medio indispensable para la vigencia efectiva de todos los derechos. Franquea el ejercicio auténtico de la tutela internacional y permite el goce verdadero de los derechos y las libertades. Sin ese acceso, el régimen de protección se refugia apenas en disposiciones y declaraciones inaccesibles. Los pasos adelante en lo que toca a la legitimación procesal de la presunta víctima en el enjuiciamiento internacional traducen el esfuerzo de la jurisdicción interamericana para ampliar el acceso a la justicia. En este mismo rumbo ha marchado el esfuerzo por despachar con mayor celeridad y oportunidad las decisiones del Tribunal: es preciso hacerlo bien, pero también hacerlo pronto, para ahuyentar el fenómeno de la justicia denegada por demorada.

En diversas oportunidades hemos insistido en la necesidad de disponer de un mecanismo de asistencia jurídica que favorezca ese acceso. Si no lo conseguimos habremos caído nuevamente en un régimen de soluciones teóricas sin reflejo suficiente en los hechos. El esfuerzo de las organizaciones no gubernamentales y de los abogados que actúan en este ámbito es muy meritorio. Lo reconocemos una vez más y lo estimamos siempre. Pero parece llegado el momento de ampliar estos instrumentos de asistencia jurídica a través de un nuevo mecanismo, en la forma y términos que todos consideremos plausibles. Por supuesto, no se trata de establecer en la Corte una instancia de asistencia legal. De ningún modo. Es preciso analizar la situación prevaleciente, movilizar la reflexión y la imaginación y destinar algunos recursos que pongan en marcha la iniciativa que se considere adecuada. Hemos escuchado

opiniones favorables a este nuevo capítulo de la asistencia jurídica. Parece haber consenso sobre los fines. No lo hay todavía sobre los medios. Sugerimos llevar adelante el estudio que despeje el horizonte en breve plazo. Propiciará un enorme paso adelante.

J) Corresponde a los Estados resolver la forma de conducir sus intereses y derechos en el enjuiciamiento internacional. La Corte no puede ni debe formular sugerencias a ese respecto. Pero podemos y debemos --como en efecto lo hemos hecho-- destacar las crecientes manifestaciones de reconocimientos de responsabilidad por parte de los Estados, que se han multiplicado en los últimos años. Esto favorece la economía del proceso, pero más aún fortalece la justicia. La forma en que se desarrolla el proceso, bien conocida por todos, evita los riesgos del reconocimiento en cuanto a la presentación de los hechos de cada caso, y no dispensa a la Corte de llevar a cabo el estudio amplio del caso y el análisis de las pretensiones y los derechos, porque es función del Tribunal actuar como convenga a la tutela de los derechos humanos, en particular y en general.

K) La Corte ha ejercido las atribuciones jurisdiccionales que naturalmente tiene en el ámbito de la supervisión de cumplimiento de sus resoluciones. Esta facultad ha sido expresamente recogida por la Asamblea General de la OEA.²⁹ Saludamos el cumplimiento que se ha dado a las resoluciones en diversos aspectos, que hasta hace poco tiempo parecieron distantes. Pero observamos, porque tenemos el deber de hacerlo, que corresponde seguir adelantando en esta dirección. Las estadísticas de la Corte, que forman parte del informe a la Organización, muestran el estado que guarda la materia. Otros progresos, y específicamente la adopción de mecanismos institucionales, colectivos, en su caso, que auspicien el avance en el cumplimiento de las resoluciones, quedan sujetos a la deliberación y decisión de los Estados.

L) No podríamos dejar de lado la reflexión acerca de los recursos de que dispone la Corte, humanos y financieros, para cumplir la encomienda que los Estados le han conferido en los términos de la Convención Americana. Para ello es preciso tomar en cuenta las condiciones en las que actuamos, tanto las presentes como las previsibles en el futuro inmediato y mediato. Apreciamos la preocupación que sobre este punto han manifestado varios actores del Sistema, y por supuesto reconocemos las gestiones y los apoyos brindados por la Secretaría General de la Organización, diversos Estados americanos y europeos.

Gracias a estas provisiones podremos reducir algunos rezagos y resolver diversas tareas. Lo he reconocido expresa y detalladamente en este Informe. No obstante, el desempeño de la jurisdicción interamericana en forma puntual y eficiente, pasa por la seguridad de contar con un presupuesto ordinario razonable, que permita elaborar y cumplir los programas de la Corte, de manera sistemática, no episódica. Así se atenderá la demanda de justicia y se desechará la sombra del rezago judicial, problema que en este momento no existe, pero pudiera presentarse. La Corte ha hecho y deberá seguir planteando a la Organización sus estimaciones presupuestales, debidamente sustentadas.

²⁹ En la Resolución de la Asamblea General AG/RES. 2223 de 2006 se indicó, entre otros puntos, que "con el propósito de que la Corte pueda cumplir cabalmente con la obligación de informar a la Asamblea General sobre el cumplimiento de sus fallos, es necesario que los Estados Parte le brinden oportunamente la información que ésta les requiera".

Sergio García Ramírez
Presidente
Corte Interamericana de Derechos Humanos